

**LYDIA GUEILER TEJADA**  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA**

Que para el apoyo al desarrollo de la Minería Nacional y para el incremento de las actividades del Programa de Inventariación de la Minería Chica del Servicio Geológico de Bolivia, el Supremo Gobierno de la Nación y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial) en fecha 15 de octubre de 1976, suscribieron el Convenio de Préstamo No 1331/BO; convenio que se halla aprobado por el D. S. No 14007 de 8 de octubre de 1976;

Que para la mejor realización y desarrollo de los trabajos del Programa de Inventariación de la Minería Chica (IMCH), y de los alcances del Convenio 1331/B0, el Ministerio de Minería y Metalurgia dispuso que esas actividades se realicen con una debida y adecuada contratación de servicios de consultoría a través de Licitación Pública Internacional;

Que el Servicio Geológico de Bolivia GEOBOL, para fines de selección y posterior contratación, convocó propuestas mediante Licitación Pública Internacional IMCH 01 - 79 para la adquisición de servicios de consultoría en los términos de su respectivo pliego de especificaciones;

Que la Junta de Selección del Servicio Geológico de Bolivia GEOBOL, en su reunión del día 27 de marzo de 1980, en vista de haberse dado cumplimiento a lo establecido por el D. S. No 13964 de fecha 13 de septiembre de 1976 adjudicó a la Empresa Golder Moffit and Associates los estudios de Consultoría por un monto total de \$us. 777.600.00 (Setecientos setenta y siete mil seiscientos dólares americanos) con cargo al crédito otorgado por el Banco Mundial;

Que de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 37 del referido Decreto Ley, la adjudicación, en razón del monto corresponde ser aprobada mediante Decreto Supremo;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Selección del Servicio Geológico de Bolivia en favor de la Empresa Golder Moffit and Associates de Inglaterra para la realización de Estudios de consultoría por el monto total de \$us 777.600.00 (Setecientos setenta y siete mil seiscientos 00/100 dólares americanos) a pagarse con los fondos del Crédito 1331 BO del Banco Mundial.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Servicio Geológico de Bolivia a suscribir el contrato correspondiente con intervención de autoridades competentes y tomando en cuenta las previsiones legales del caso.

**ARTÍCULO 3.-** Por tratarse de personal extranjero de expertos que prestan sus servicios en Bolivia de acuerdo al convenio 1331 Bo, se autoriza la liberación de derechos aduaneros arancelarios, impuestos, tributos y otros gravámenes según lo dispuesto por el D. L. 15426 de 28 de abril de 1978 en el inciso e) del Artículo Primero y el Artículo Séptimo de la misma ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación, de Finanzas y de Minería y Metalurgia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta años.

**FDO. LYDIA GUEILER TEJADA**, Gastón Araoz Levy, Antonio Arnez Camacho, Walter Nuñez Rivero, Jaime Ponce Garcia, Carlos Carrasco Fernandez, Ernesto Rivero Villarroel, Juan Carlos Navajas, Raul Jimenez Sanjines, Jorge Gutierrez del Rio, Mario Viscarra Ayala, Manuel Cuevas Aguilera, Hugo Palazzi Moscoso, Ernesto Wende Frankel, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.